

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-368. -DIVORCIO CONTENCIOSO-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 10 de septiembre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne los requisitos legales, por lo siguiente:

- a) Se deben aclarar el poder y la demanda en el sentido de que se trata de matrimonio civil y no católico.
- b) En la demanda se debe indicar la dirección del domicilio del demandante pues solo se indica el correo electrónico.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

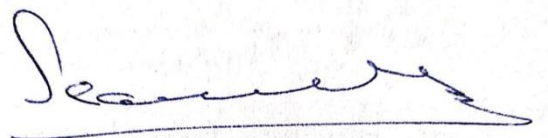
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, adelantada por el Señor MARIO FERNANDO CAMELO SERRANO en contra de la Señora MARIA LUISA CHANG VARGAS, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- TENER a la Doctora ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO, abogada en ejercicio, con T. P. No. 269.981 del C. S. J., como apoderada judicial del demandante Señor MARIO FERNANDO CAMELO SERRANO, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
J.E.C.R.